



LA CASA DEL TEATRO

11 de Enero de 2021

REGLAMENTO CASA DEL TEATRO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE SU RÉGIMEN

Artículo 1. El presente reglamento rige las relaciones de La Casa del Teatro con sus aspirantes y estudiantes precisando los criterios y procedimientos de orden normativo que orientan el funcionamiento de la licenciatura en Actuación en materia de ingreso, permanencia, evaluación, servicio social, egreso, titulación y otorgamiento de becas, así como los derechos y obligaciones de los estudiantes.

TÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 2. Los requisitos para el ingreso a la licenciatura en Actuación son:

- I. Contar con el certificado de bachillerato.
- II. Aprobar el curso propedéutico de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Académico de la Escuela.

Artículo 3. Los aspirantes que tengan estudios equivalentes o experiencia en actuación podrán ingresar a la Carrera, en el grado escolar que decida el Consejo Académico, sin rebasar como lo establece la Ley General de Educación, el tercer año de la licenciatura y llevando a cabo el procedimiento de revalidación de estudios que establece la Ley General de Educación en sus artículos 61 al 64 y en el artículo 9 del capítulo II del artículo 5º constitucional.



LA CASA DEL TEATRO

Artículo 4. Los aspirantes extranjeros deberán presentar los documentos que acrediten su estancia legal en el país y los documentos oficiales emitidos por la instancia o sector educativo de su país de origen. Dichos aspirantes serán ubicados en el grado correspondiente, de acuerdo con la decisión tomada por el Consejo Académico, llevando a cabo el procedimiento de revalidación de estudios que establece la Ley.

CAPÍTULO II

DE LA PERMANENCIA

Artículo 5. La permanencia es la regularidad de un alumno desde que ingresa hasta que concluye el plan de estudios, de acuerdo con las etapas en las que se realizan los cortes para la valoración de sus avances y por tanto es acreditado al ciclo inmediato superior.

TÍTULO III

LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DE SU DEFINICIÓN

Artículo 6. La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso formativo, por medio del cual se exploran y valoran los avances en su aprendizaje en las distintas áreas y etapas de su formación profesional.

CAPÍTULO II

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 7. Los criterios generales de evaluación a los estudiantes son los siguientes:

- I. Tener una asistencia mínima del 85% de la carga horaria de cada asignatura.
- II. Cumplir con los propósitos y contenidos establecidos en cada asignatura.

Artículo 8. Considerando que el Plan de estudios de la licenciatura en actuación de La Casa del Teatro establece los procesos formativos en ciclos anuales y tomando en cuenta



LA CASA DEL TEATRO

la naturaleza de la asignatura, la evaluación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes opciones:

- I. Por la participación en clase.
- II. Por medio de un examen escrito.
- III. Por medio de un examen oral.
- IV. En una clase abierta, en presencia del maestro y del colegio de maestros si se hace necesario.
- V. Por la presentación de los resultados de un trabajo de investigación, análisis y reflexión de los contenidos de la asignatura.
- VI. Por la presentación de prácticas escénicas.

Artículo 9. El maestro responsable de cada asignatura estará en libertad para elegir una o varias opciones para evaluar lo correspondiente a la asignatura de su responsabilidad.

Artículo 10. Las evaluaciones se llevarán a cabo en el lugar previamente indicado por la Coordinación Académica. Es muy importante que el alumno esté enterado de la hora y fecha precisas del examen de evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 11. El alumno podrá acreditar las asignaturas que conforman el plan de estudios en periodos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 12. Las calificaciones serán numéricas, en el orden del 5 al 10 y la calificación mínima aprobatoria será de 6.

Artículo 13. Debido a la naturaleza de la formación que se ofrece y la estructura del plan de estudios la acreditación en cada Ciclo Escolar será responsabilidad del Colegio de Maestros. Este se reunirá periódicamente y llevará a cabo la evaluación integral de los procesos formativos de cada alumno, de su desarrollo dentro de las asignaturas, de su aplicación en el cumplimiento de las tareas comunitarias y de su comportamiento dentro de la escuela. Los resultados de dicha evaluación deberán ser dados a conocer al alumno por medio del maestro titular de la materia de actuación, la Coordinación académica o la Dirección.



LA CASA DEL TEATRO

Artículo 14. La acreditación de las siguientes asignaturas se presentan en un resultado global, por lo que el alumno no podrá ser promovido al siguiente grado en caso de reprobado alguna de ellas.

PRIMER GRADO	SEGUNDO GRADO	TERCER GRADO	CUARTO GRADO
Actuación I	Actuación II	Actuación III	Actuación IV
El cuerpo, su estructura y su	El cuerpo en movimiento	Técnicas dancísticas II	La gestual
Perspectiva sintiente	Técnicas dancísticas I	Técnicas de combate	Dramaturgia corporal
Ortofonía I	Ortofonía II	Ortofonía III	Ortofonía IV

Artículo 15. El alumno podrá presentar los exámenes extraordinarios de las asignaturas reprobadas que no formen parte de las que corresponden al artículo 14.

Artículo 16. La acreditación de las asignaturas se cumple en dos etapas:

- La acreditación por asignatura es responsabilidad del maestro titular de cada materia.
- La acreditación y promoción por año lectivo será responsabilidad del Colegio de Maestros a través de la Coordinación Académica.

CAPÍTULO IV DE LA REGULARIZACIÓN

Artículo 17. Los estudiantes pueden acreditar asignaturas reprobadas presentando exámenes extraordinarios, siempre y cuando éstas hayan sido cursadas previamente en períodos ordinarios, salvo que el alumno en cuestión se encuentre en un programa de revalidación (ver Artículo 3 del Capítulo I que se refiere al Ingreso).

Artículo 18. El alumno tendrá derecho a presentar dos exámenes extraordinarios por asignatura sólo en las asignaturas a que se alude en el artículo 15 de este reglamento.

Artículo 19. La realización de los exámenes extraordinarios se hará en los periodos establecidos por la Coordinación Académica.



LA CASA DEL TEATRO

Artículo 20. De acuerdo con criterios previamente establecidos es facultad del Consejo Académico determinar que un alumno reprobado en un ciclo escolar, pueda volver a cursar de nuevo en el siguiente.

Artículo 21. En caso de presentarse una protesta o inconformidad por la evaluación en cualquier asignatura, el alumno puede solicitar la revisión de la evaluación a la Coordinación Académica que convocará al Consejo Académico para indagar con el maestro responsable y el alumno, las causas de dicha evaluación, para emitir un fallo por consenso que confirme o corrija la calificación de acuerdo a los objetivos que plantea el programa de la asignatura correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LOS TIPOS Y CAUSALES DE LAS BAJAS

Artículo 22. Un alumno será dado de baja en los siguientes casos:

- I. Ausencia injustificada y sin aviso después de dos semanas.
- II. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos y se consideren motivo de expulsión.
- III. Haber reprobado más de dos veces la misma asignatura o haber reprobado las asignaturas previstas en el artículo 14.
- IV. Por no cubrir la cuota de inscripción y/o colegiatura. (Se dará un aviso a los dos meses de falta de pago y se dará de baja al tercer mes consecutivo de adeudo)

Artículo 23. Un alumno será dado de baja temporal en los siguientes casos:

- I. Por problemas económicos o de salud que se justifiquen debidamente.
- II. Por motivos personales que le impidan continuar en determinado lapso de tiempo estudiando.
- III. Cuando el Consejo Académico lo decida debido a la evaluación no favorable en determinado momento que requiera que el estudiante se retire por un lapso de tiempo determinado.
- IV. Será facultad del Consejo Académico aprobar la reinscripción del alumno que se haya dado de baja temporal.

Artículo 24. En caso de que uno de los grupos de la carrera, quede reducido a menos de diez integrantes, el Consejo Académico, podrá determinar su fusión con el grupo inmediato inferior, por lo que necesariamente, el primero tendrá que esperar un año a que el segundo concluya el mismo ciclo, de manera que puedan continuar con su formación, conjuntamente.



LA CASA DEL TEATRO

CAPÍTULO VI CERTIFICACIÓN

Artículo 25. De acuerdo con el artículo 60 del artículo VI de la Ley General de Educación publicada en el diario oficial el 13 de julio de 1993, la Casa del Teatro A. C. expedirá Certificados de acreditación escolar total o parcial de la Licenciatura en Actuación bajo las siguientes condiciones:

- I. El certificado total de acreditación escolar se expedirá a los alumnos que hayan cumplido la totalidad de su formación, enlistando las materias cursadas y su respectiva calificación. Incluirá el promedio total.
- II. El certificado parcial de acreditación escolar será expedido a aquellos alumnos que sólo hayan cursado una parte de la totalidad de sus estudios, sean sujetos de Baja Definitiva o Temporal de la institución.

Artículo 26. Los documentos anteriores requieren, para ser expedidos y otorgados que el alumno:

- No tenga deudas económicas.
- No tener adeudo de libros en la biblioteca.
- No adeude material didáctico y/o de vestuario y utilería.

TÍTULO III SERVICIO SOCIAL CAPÍTULO I REQUISITOS

Artículo 27. De conformidad con lo que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y de su respectivo Reglamento, todos los estudiantes están obligados a realizar el Servicio Social.

Artículo 28. El Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación y se realizará cuando el alumno haya cubierto mínimamente el 70% de créditos de la licenciatura y deberá cubrirse con un total de 480 horas de actividad y en un plazo no menor de 6 meses ni mayor de dos años.

El alumno podrá solicitar realizar su servicio social en cualquiera de las instituciones con las que La Casa del Teatro tiene convenio. Si el alumno deseara realizar su servicio social en otra institución deberá hacer la solicitud correspondiente a la Coordinación Académica.



LA CASA DEL TEATRO

Artículo 29. El alumno deberá presentar un informe de actividades al concluir su servicio social y la Casa del Teatro emitirá una carta de finalización del mismo.

TÍTULO IV

EGRESO Y TITULACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS CONDICIONES DE EGRESO

Artículo 30. Para ser considerado egresado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar el 100% de las asignaturas del plan de estudios.
- II. Haber cubierto el Servicio Social.
- III. Presentar certificado total de estudios de la licenciatura.
- IV. No adeudar a la escuela materiales, equipo, libros y colegiaturas.
- V. Desarrollar el trabajo recepcional correspondiente para obtener el título de licenciado en actuación.
- VI. Presentar el examen profesional.

CAPÍTULO II

DE LA TITULACIÓN

Artículo 31. La titulación es el procedimiento académico-administrativo de carácter obligatorio que deben realizar los estudiantes que hayan finalizado los estudios para obtener el título de Licenciado en Actuación.

Artículo 32. La titulación deberá cubrirse siguiendo el siguiente procedimiento:

- I. Desarrollar un **Trabajo Recepcional** que dé cuenta del dominio de conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas durante el proceso de formación profesional.
- II. Será facultad del Consejo Académico decidir si un alumno regular puede titularse a través del **Trabajo Recepcional** que se realiza como montaje en Laboratorio Escénico II o si deberá atenerse a la modalidad de **Informe Académico**



LA CASA DEL TEATRO

- III. Sustentar un examen profesional ante un jurado conformado por los profesores del colegio de maestros que sean designados para tal fin.

Artículo 33. Para recibir el título el alumno deberá haber cumplido con los requisitos de egreso contemplados en el plan de estudios de la licenciatura en actuación, así como presentar el trabajo recepcional y el examen profesional.

Artículo 34. Las modalidades de trabajo recepcional son:

- I. Presentación de una obra artística que consistirá en la participación actoral en un montaje escénico. Este montaje deberá representarse frente a público durante una temporada de al menos 12 funciones.
Esta modalidad puede ser la puesta en escena del trabajo desarrollado como alumno regular en la materia de Laboratorio Escénico II del 4º año de la carrera.
- II. Informe Académico, que consiste en la preparación de un trabajo escrito sobre un tema específico que concierne al arte escénico. Dicho informe deberá ser avalado por el Consejo Académico que a su vez designará un asesor y dos sinodales de los cuales el primero será parte del colegio de maestros y el segundo un artista y/o pedagogo externo.
- III. Carpeta de Trayectoria Profesional, que se presentará por medio de un informe documentado, integral y exhaustivo que dé cuenta de las actividades desarrolladas en el ámbito teatral, a partir de la conclusión de sus estudios. Sólo podrán participar en dicha modalidad los alumnos egresados con por lo menos 10 años de experiencia.

Artículo 35. En caso de que a un estudiante que esté por titularse en la primera modalidad se le presente un evento extraordinario (enfermedad, lesión grave...) o la situación del país no permita la presencia física de los alumnos para titularse de esta manera, el Consejo Académico elegirá un mecanismo alternativo para su titulación.

Artículo 36. El examen profesional consiste en una disertación del alumno y los miembros del jurado designados, alrededor de los planteamientos hechos en el trabajo recepcional desarrollado bajo la modalidad de Presentación de Obra Artística, Informe Académico o Carpeta de Trayectoria Profesional, en una sesión definida para tal fin.

Artículo 37.

- I. El caso del examen profesional para la modalidad de trabajo recepcional por Presentación de Obra Artística consistirá, en el caso de que la obra sea el resultado del Laboratorio Escénico II en una sesión designada para tal fin de manera individual al término de la temporada teatral con el jurado de titulación del mismo.
- II. El caso del examen profesional para la modalidad por Presentación de una Obra Artística propuesta por el alumno, este deberá conseguir los recursos para la producción, especificar las tareas artísticas que asumirá en el mismo y en caso de



LA CASA DEL TEATRO

requerirlo, podrá solicitar la colaboración de un artista externo. La totalidad del proyecto y cada una de sus partes deberá ser aprobado previamente por el Consejo Académico. Así mismo el alumno deberá documentar que cuenta con la autorización y/o los derechos de autor correspondientes, así como presentar las cartas de participación de sus colaboradores. Dado que se trata de un proyecto de titulación, ningún integrante del mismo podrá cobrar por este trabajo durante el proceso de ensayos y la primera temporada de 12 funciones. En este caso, la escuela no está en la obligación de ofrecer sus espacios para ensayo o presentación.

- III. En el caso del examen profesional para la modalidad de Informe Académico el alumno deberá contar con un asesor aprobado por el Consejo Académico. Antes de sustentar el examen profesional deberá entregar a la Coordinación Académica los votos de aprobación de su asesor así como de dos sinodales.
- IV. En el caso del examen profesional para la modalidad de Carpeta de Trayectoria Profesional, el Consejo Académico revisará la carpeta presentada y hará las observaciones correspondientes. En el caso de aprobar designará a dos sinodales que junto con la Coordinación Académica y/o la Dirección aprobarán o no al sustentante. Sólo en el caso de haber sido aprobado se convocará a la sesión para sustentar su examen profesional.

Artículo 38. Para llevar a cabo dicho examen se conformará al jurado de la siguiente manera: presidente, un secretario y un vocal. La designación del Jurado será responsabilidad de la Dirección de la Casa del Teatro con base en la propuesta emitida por la Coordinación Académica.

Artículo 39. Los casos de titulación que no hayan sido contemplados o requieran mayor especificación que la expresada en los artículos correspondientes al capítulo IV, serán resueltos por la Dirección.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

Artículo 40. Todos los alumnos tienen derecho a:

- I. Ser informados por la coordinación académica de los asuntos que les conciernen.
- II. Se les comunique sobre su nivel de aprovechamiento y situación escolar a través de la Coordinación Académica.



LA CASA DEL TEATRO

- III. Presentar ante el Consejo Académico su inconformidad cuando se vean afectados sus derechos académicos.
- IV. Ser escuchados antes de que se apliquen medidas disciplinarias o sanciones por motivos académicos.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 41. Los alumnos deberán presentarse a **todas** las clases cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Ropa de trabajo adecuada (pants, mallas y/o shorts, camiseta, tenis). Es muy importante que la ropa sea cómoda, que permita el libre movimiento y la visibilidad del cuerpo.
- II. Sin accesorios como anillos, reloj, pulseras, aretes, collares y *piercings*.
- III. Para las clases prácticas deberán asistir sin calzado si la clase así lo requiere.
- IV. Sin maquillaje y cabello recogido.
- V. Aseo personal.
- VI. No se permitirá el uso de teléfonos celulares durante las clases.

Artículo 42. Cuando un alumno falte a clases o a eventos escolares que tengan carácter de obligatorio, sea por enfermedad o por otras causas deberá:

- I. Notificar inmediatamente a la Coordinación Académica de manera personal o a través de su Representante de Grupo.
- II. La inasistencia a cualquier clase sólo se justificará en caso de enfermedad con un comprobante médico, que deberá presentar en la Coordinación Académica a más tardar cinco días naturales después de su incorporación a clases. El comprobante se entrega en original y fotocopia para su autorización y firma. Con este justificante el alumno podrá presentar exámenes o entregar tareas y trabajos atrasados, pero no se retirará la inasistencia.
- III. Cabe señalar que, si un alumno ha permanecido por un largo periodo de incapacidad en algún hospital o institución de salud, el regreso a las actividades académicas se analizará a través de consenso entre el Consejo Académico, quien determinarán las óptimas condiciones de continuidad académica.
- IV. Es responsabilidad de los alumnos avisar a sus profesores cuando, por falta justificada, tengan que reponer algún examen u otra actividad académica sujeta a evaluación.



LA CASA DEL TEATRO

- v. Únicamente la Coordinación Académica podrá justificar la ausencia de clases. Estas justificaciones sólo tienen la finalidad de conocer los motivos que originaron la falta e informar a los maestros de su grupo.

Artículo 43. Los alumnos que no asistan a la primera clase del día no podrán asistir a las siguientes clases. Del mismo modo no podrá faltar a la segunda clase y regresar a la siguiente y así subsecuentemente.

Artículo 44. Si al término de dos semanas, algún alumno no se presenta a clases y/o no ha justificado la(s) falta(s), causará BAJA DEFINITIVA.

Artículo 45. Para efectos del reporte mensual de seguimiento a la asistencia de alumnos que elabora la Coordinación Académica, los retardos y faltas justificadas se contarán como inasistencias. Tres retardos equivalen a una falta.

Artículo 46. Los alumnos de primer y segundo año no podrán participar como actores en proyectos que no sean los convenidos por la escuela.

Artículo 47. Los alumnos de tercer y cuarto año que deseen participar como actores o creativos en algún proyecto que no haya sido planeado por la escuela, deberán notificarlo a la Coordinación Académica para que esta concierte una cita con el maestro titular de la materia de actuación. Se considera el caso y la última palabra la tiene el maestro de actuación para autorizar o no dicha participación. Si dicha participación se acepta, el alumno deberá comprometerse a no bajar su rendimiento escolar y a no faltar a sus clases ni a los compromisos de trabajo que el proceso grupal le requiera.

TÍTULO VI DE LOS PAGOS

CAPÍTULO I

CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS Y TRÁMITES

Artículo 48. Los alumnos inscritos deberán cubrir el monto mensual establecido por concepto de inscripción y colegiatura dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 49. Al alumno que no pague la colegiatura por segundo mes consecutivo se le dará aviso preventivo. Al tercer mes consecutivo de no pagar la colegiatura la escuela queda eximida de prestar los servicios educativos al alumno y este será dado de baja.

Artículo 50. Un alumno con adeudo de colegiatura no podrá reinscribirse al siguiente ciclo escolar.

Artículo 51. El alumno que tenga algún adeudo por colegiatura no podrá participar en el montaje de titulación que la escuela ofrece.



LA CASA DEL TEATRO

Artículo 52. Los alumnos inscritos podrán solicitar constancias de estudios, de vacaciones, para solicitud o refrendo de becas o apoyos económicos, entre otros; únicamente cuando estén al corriente de sus pagos y no adeuden materiales de biblioteca ni vestuario. La solicitud se realizará mediante el formato respectivo con una semana de anticipación.

Artículo 53. Otros conceptos de pagos son:

- Duplicado de credencial
- Certificado parcial de estudios
- Constancias
- Exámenes de admisión
- Examen extraordinario
- Equivalencia o Revalidación de estudios

TÍTULO VII

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

CAPÍTULO I

DE SU DEFINICIÓN

Artículo 54. Las becas son un apoyo que La Casa del Teatro ofrece a los estudiantes que por dificultades económicas no puedan cubrir parcial o totalmente el pago de la colegiatura.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 55. La Casa del Teatro informará oportunamente por medio de una Convocatoria de las condiciones y requisitos para la obtención de becas.

Artículo 56. La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca a los estudiantes que así lo soliciten.

CAPÍTULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE BECAS ESTUDIANTILES

Artículo 57. Serán beneficiados con becas estudiantiles los alumnos regulares que lo soliciten ante la Coordinación Académica y serán seleccionados por la Comisión de Becas, previo cumplimiento de los requisitos solicitados por la institución.



LA CASA DEL TEATRO

Artículo 58. La Casa del Teatro otorgará un mínimo de becas, equivalente al 5% del total de alumnos inscritos en el plan de estudios, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiatura.

Artículo 59. La duración del beneficio de la beca será por un periodo lectivo y para ser renovado, se solicitará que el alumno cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 60. La beca puede suspenderse si el alumno proporciona información falsa para la obtención de la misma o incurre en alguna falta al reglamento, los protocolos y/o acuerdos de la escuela.

Artículo 61. El Programa de Becas Estudiantiles comprende las siguientes modalidades:

- Becas por promedio.
- Becas por intercambio de trabajo en la escuela. Esta opción será ofrecida por la escuela en el caso de que tenga vacantes o proyectos de trabajo que ofrecer a sus alumnos.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 62. Serán considerados para la selección de los candidatos al Programa de Becas Estudiantiles aquellos estudiantes que:

- I. Se encuentren inscritos en el ciclo escolar correspondiente.
- II. Presenten la solicitud de beca en los tiempos establecidos por la convocatoria.
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que la convocatoria establezca.
- IV. No hayan reprobado una asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca aún cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar.
- V. Compruebe que por su situación económica requiere de la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico lo realizará la escuela o un tercero que la escuela establezca.
- VI. Cumpla con la conducta y disciplina requerida por la escuela.
- VII. Esté dispuesto en colaborar con la escuela en las tareas que le sean asignadas por la misma.

Se dará preferencia en condiciones similares a aquellos alumnos que además de cumplir con los requisitos anteriores, soliciten su renovación.